

Modificaciones de matrícula con recargo y sin recargo

Se pueden efectuar modificaciones de matrícula sin recargo alguno en los plazos que los centros establezcan en el calendario de matrícula.

Los estudiantes matriculados que ya tengan la contraseña pueden realizar la modificación a través de la web desde casa o el aula de automatrícula del centro.

Fuera de los plazos indicados en el calendario de matrícula del centro y en este apartado, cualquier modificación y ampliación parcial de la matrícula deberá solicitarse en el órgano correspondiente, tal como se indica a continuación y deberá abonarse el recargo que por dicho concepto establece el decreto de precios públicos que publica la Generalitat de Cataluña.

Anulación de matrícula

A tal efecto deberá presentarse en la Secretaría del centro correspondiente el impreso de anulación de solicitud de matrícula [M.1](#).

El plazo para solicitar la anulación finaliza el 16 de diciembre de 2019.

Las causas que comportan la devolución del importe de los créditos matriculados en los estudios de grado son los siguientes:

- Enfermedad grave del estudiante justificada con un certificado médico oficial.
- Para los estudiantes de nuevo acceso a grados: Matrícula en otros estudios de la Universidad de Lleida o en otra universidad pública, únicamente cuando en el proceso de la preinscripción universitaria se produzcan reasignaciones de plazas y siempre que se haya presentado la solicitud de anulación de matrícula antes de la fecha que fije el decreto de precios. No se devolverá el importe de la matrícula cuando la reasignación haya sido solicitada por el estudiantado por haber realizado una nueva preinscripción o pedido un cambio de preferencia.

La anulación no se aceptará si no se ha pagado íntegramente el importe de la matrícula, excepto en los dos supuestos establecidos en el párrafo anterior.

La anulación de matrícula implica la pérdida de la plaza obtenida con la preinscripción, en el caso del estudiantado de primer curso.

No se devolverá el importe correspondiente a la tasa de apoyo al aprendizaje y a la UdL, las tasas de gestión del expediente académico, el seguro obligatorio, los servicios contratados y las aportaciones voluntarias.



MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES PARCIALES DE LA MATRÍCULA

El gerente o la gerente resolverá la anulación de matrícula. Contra su resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el rector o rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

La notificación se hará electrónicamente mediante comparecencia en la [sede electrónica](#) de la Universidad de Lleida i aviso enviado al móvil y a la dirección de correo electrónico institucional (.....@alumnes.udl.cat) facilitada a los estudiantes al formalizar la matrícula de primer curso o a la dirección que conste en el expediente académico, si procede. Los estudiantes no podrán escoger ningún otro medio alternativo de notificación.

Corrección de datos personales y bancarios

Fuera de los plazos indicados para efectuar modificaciones, deberá rellenarse el impreso [M.2](#) y presentarlo en la Secretaría del centro tan pronto como el o la estudiante se dé cuenta del error.

La modificación de datos bancarios para la domiciliación deberá comunicarse con una antelación mínima de 15 días al segundo o tercer plazo de pago.

Modificación de la solicitud de matrícula

Fuera de los plazos indicados para efectuar modificaciones, deberá rellenarse el impreso [M.3](#) y presentarlo en la Secretaría del centro.

No se devolverá el importe correspondiente a la tasa de apoyo al aprendizaje y a la UdL, las tasas de gestión del expediente académico, el seguro obligatorio, los servicios contratados y las aportaciones voluntarias.

El decano o la decana o el director o la directora del centro resuelve estas solicitudes. También resuelve las solicitudes sobre las situaciones excepcionales que se puedan producir en relación con los trabajos de fin de grado/máster y las prácticas externas (y, en el supuesto que impliquen una devolución del importe de estos créditos será necesario que emita un informe que justifique esta excepcionalidad). Contra su resolución se puede interponer recurso de alzada ante el rector o rectora en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente día de la notificación.

Los importes de matrícula que se deban abonar fuera del pago por plazos y con posterioridad al tercer plazo, se deberá pagar en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias que se indican en el documento cobratorio.



MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES PARCIALES DE LA MATRÍCULA

Renuncia de asignaturas

Fuera del plazo indicado para hacer modificaciones de matrícula según el calendario de matriculación de cada centro, para renunciar a asignaturas se deberá rellenar el impreso [M.4](#) y presentarlo a la Secretaría del centro.

Los plazos para solicitar la renuncia son los siguientes:

- asignaturas del primer semestre: hasta el 4 de noviembre de 2019
- asignaturas anuales: hasta el 13 de diciembre de 2019
- asignaturas del segundo semestre: hasta el 9 de marzo de 2020

El decano o la decana o el director o la directora del centro resuelve las solicitudes. Contra la resolución se puede interponer recurso de alzada ante el rector o rectora en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

En este caso, la renuncia de las asignaturas no comportará la devolución del importe abonado, pero no se computará al efecto económico de recargo para los siguientes cursos.

La renuncia de asignaturas no se puede utilizar en el primer año académico durante el cual se esté matriculado mediante la preinscripción universitaria.

Ampliació de matrícula

Fuera del plazo establecido para realizar las modificaciones, se deberá rellenar el impreso [M.5](#) presentarlo en la Secretaría del centro.

No es concederá la ampliación si se tiene algún recibo de matrícula pendiente de pago.

El pago es único y domiciliado.

Si no se abona el pago de esta ampliación, toda la matrícula no será efectiva.

Corresponde al decano o la decana o el director o la directora del centro resolver las solicitudes. Contra la resolución se puede interponer recurso de alzada ante el rector o rectora en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Los importes de matrícula que se tengan que abonar fuera del pago por plazos y con posterioridad al tercer plazo, se deberá pagar en efectivo en cualquier de las entidades bancarias que se indican en el documento cobratorio.



MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES PARCIALES DE LA MATRÍCULA

Cambio de horario o grupo

Fuera del plazo establecido para realizar las modificaciones se debe rellenar el impreso [M.6](#) y presentarlo en la Secretaría del centro. Corresponde al decano o la decana o el director o la directora del centro resolver las solicitudes.

EXCEPCIONES

Están excluidos del recargo por modificaciones y ampliaciones parciales de la matrícula establecido en el decreto de precios, los estudiantes que modifiquen la matrícula fuera de plazos indicados en este apartado y se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Corrección de datos personales y bancarios
- Beca
- Matrículas de honor
- Reconocimiento de créditos
- Ampliación de matrícula por reconocimiento
- Trabajo final de máster
- Prácticas académicas externas curriculares

Esta parte de la normativa económica de la matrícula será aplicable siempre que no se especifique de otra forma en el decreto de precios públicos de la Generalitat de Cataluña o en otras normativas legales.